



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó Ant., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	SUSTANCIACIÓN N°. 109
Proceso	VERBAL INDIGNIDAD PARA SUCEDER
Demandante	Gloria Eugenia Builes Carmona
Demandado	Jair de Jesús, Jorge Eliecer, Edgar de Jesús Builes Carmona
Radicado	2022-00003
Decisión	Traslado excepciones

Alléguese al expediente la contestación a la demanda presentada por el abogado JHON DARÍO ÁLVAREZ GARCÍA, quien actúa como apoderado de la parte demandada, señores JAIR DE JESÚS, JORGE ELIECER, EDGAR DE JESÚS BUILES CARMONA.

Conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso, de las EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la parte demandada, córrase traslado por el término de cinco (5) días, para que soliciten las pruebas relacionadas con ellas.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1376c5296fdc332afebcd9ec8b42ae83dd31d525526569946a432246a6c76061

Documento generado en 11/04/2024 03:45:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>